

RESOLUCIÓN N° 016-G-MOVEP-2021

**ING. MARÍA DEL CARMEN ORELLANA AMAYA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUALACEO "G-MOVEP"**

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 en su numeral 6 establece: *"6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 314 establece: *"El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley."*

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación";

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República establece que: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas"*;

Que, el COOTAD, en su artículo 55, en concordancia con el artículo 130 ibídem, establece que los GADS Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ... *"f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;

Que, el COOTAD en su artículo 279 establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo"*

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia”;

Que, el Código Civil en su artículo 614 establece que: *“El uso y goce que para el tránsito, riego, navegación y cualesquiera otros objetos lícitos, corresponden a los particulares en las calles, plazas, puentes y caminos públicos, en el mar y sus playas, en ríos y lagos, y generalmente en todos los bienes nacionales de uso público, estarán sujetos a las disposiciones de este Código, y a las ordenanzas generales o locales que sobre la materia se promulguen”;*

Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece. *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar”;*

Que, así mismo dentro de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales contempladas en el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, literal f), le corresponde al GAD Municipal de Gualaceo *“Construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo”;*

Que, en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas hace referencia a los Deberes y Atribuciones del Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones entre ellas: *“8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley”;*

Que, en el Registro Oficial N° 742 de fecha 27 de abril de 2016 se publicó la “Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo “G-MOVEP”, misma que tiene la finalidad de gestionar de manera efectiva y eficiente la competencia para planificar, regular y controlar el Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la jurisdicción territorial del Cantón Gualaceo, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública;

Que, el artículo 5 de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo “G-MOVEP” hace referencia a los objetivos de la empresa pública, estableciendo en su numeral 2 lo siguiente: *“Planificar, gestionar, coordinar, administrar”* 

regular, ejecutar, supervisar, controlar y fiscalizar todo lo relacionado con el sistema de movilidad dentro de la jurisdicción del Cantón Gualaceo”;

Que, el artículo 7 de la normativa legal antes mencionada señala: *“Delegación: La Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo “G-MOVEP” recibe por delegación del GAD Municipal del Cantón Gualaceo, las atribuciones, competencia y funciones que se encuentran establecidas tanto en la Resolución N.º 006-CNC-2012, y 0003-CNC-2015, según el modelo de gestión expedida por el Consejo Nacional de Competencias, y que le permitan cumplir con los objetivos y funciones para lo cual fue creada”;*

Que, el 10 de abril de 2020, se aprueba la “ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL CANTÓN GUALACEO” por parte del Ilustre Concejo Cantonal de Gualaceo y esta fue publicada en el Registro Oficial el 26 de mayo de 2020 la misma que establece en su artículo 6: Administración y delegación. –Por delegación del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Gualaceo, la gestión administrativa de la Terminal de Transporte Terrestre del cantón Gualaceo la ejercerá la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo “G-MOVEP” a través de la Jefatura de Terminal Terrestre, y que contará con su respectivo personal técnico y administrativo para la consecución de sus objetivos.

La representación legal de la administración o entidad delegada indicada en el inciso anterior de este artículo la ejercerá el o la gerente, o quien haga sus veces”. Así mismo en la Disposición General Segunda establece: “La administración y operatividad de la Terminal de Transporte Terrestre de Gualaceo, la Empresa Pública de Movilidad “G-MOVEP” a través de su respectiva Jefatura la ejercerá en el inmueble e infraestructura de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Gualaceo, construido para el efecto, ubicada en el centro urbano de Gualaceo, sector Patul Bajo”;

Que, de acuerdo a la Resolución N° 001-DIR-G-MOVEP-2020, suscrita por el Señor Ingeniero Edgar Gustavo Vera Arizaga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Gualaceo y Presidente del Directorio de La Empresa Pública de Movilidad G-MOVEP en la que resuelve en su Artículo 1.- Nombrar a la Señora Ingeniera María del Carmen Orellana Amaya con CI. N° 0103564662 como Gerente General de la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo GMOVEP;

Que, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo “G-MOVEP” en uso de mis facultades constitucionales y legales que me encuentro investido. ✍

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES COMERCIALES Y ESPACIOS EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE GUALACEO.

TITULO I

DE LAS GENERALIDADES, OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1.- GENERALIDADES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo, mantiene un plan de negocios y modelo de gestión de la Terminal de Transporte Terrestre del cantón Gualaceo, el cual fue aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador, en el convenio de asignación de recursos para la construcción de este equipamiento para el cantón.

Dentro de la Terminal de Transporte Terrestre del cantón Gualaceo existen locales destinados para boleterías, locales para comercio menor, locales para la venta de alimentos y bebidas, locales comerciales, locales tipo isla, servicios sanitarios, cajeros automáticos, espacios publicitarios exteriores e interiores; en el convenio de financiamiento, los locales han sido codificados de acuerdo al tipo de servicio a prestar.

Artículo 2.- OBJETO

Establecer mediante el presente reglamento los parámetros, procedimientos y requisitos para el arrendamiento y administración de los contratos de arrendamiento de boleterías, locales para comercio menor, locales para la venta de alimentos y bebidas, locales comerciales, locales tipo isla, servicios sanitarios, cajeros automáticos, espacios publicitarios exteriores e interiores que constan en el plan de negocios y modelo de gestión aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador.

Alcance

Este procedimiento aplica para todos los contratos de arrendamiento que se puedan celebrar en el futuro, con la finalidad de establecer una relación comercial con los arrendatarios.

Artículo 3.- FINALIDAD

La finalidad del presente Reglamento es atender las solicitudes presentadas por los interesados para el arrendamiento de boleterías, locales para comercio menor, locales para la venta de alimentos y bebidas, locales comerciales, locales tipo isla, servicios sanitarios, cajeros automáticos, espacios publicitarios exteriores e interiores que constan en el plan de negocios y modelo de gestión aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador, ejerciendo *pt*

un control de los contratos de arrendamiento emitidos y el efectivo cumplimiento de los mismos; así como el de llevar un catastro depurado de los mismos.

TITULO II

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 4.- Definiciones

ARRENDADOR. - El arrendador es aquella persona natural o jurídica que, a través de un contrato de arrendamiento, se obliga a transferir el uso temporal de un bien (mueble o inmueble) a un arrendatario.

ARRENDATARIO. - Es arrendatario quien se beneficia con el uso de una cosa por un periodo de tiempo determinado, a cambio de un canon de arrendamiento.

CANON DE ARRENDAMIENTO. - El canon de arrendamiento es el precio que se paga por el arrendamiento de un inmueble que se debe pagar de manera periódica.

MATRÍCULA ANUAL. - es el valor que el arrendatario paga por el arrendamiento de un inmueble de manera anual.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. - Es un contrato por el cual una de las partes, llamada arrendador, se obliga a transferir temporalmente el uso y goce de un mueble o inmueble a otra parte denominada arrendatario, quien a su vez se obliga a pagar por ese uso o goce un precio cierto y determinado.

SOLICITANTE. - Se aplica a la persona que pide o busca una cosa siguiendo un procedimiento establecido.

GIRO DEL NEGOCIO. - Es el tipo de actividad productiva que llevan a cabo y de la cual devengan sus ganancias o dividendos. Estas actividades pueden ser de variada índole, y permiten clasificar a las empresas, estableciendo así diversas categorías.

TITULO III

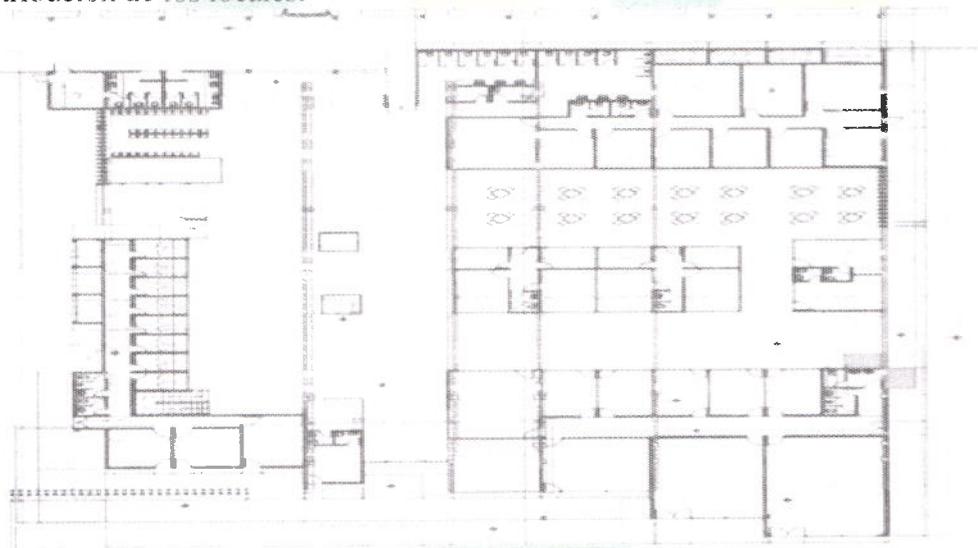
DE LOS CÁNONES ARRENDATICIOS

Artículo 5.- Cánones arrendaticios. - El canon de arrendamiento de cada local corresponde al valor establecido en el contrato de financiamiento, emitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador a través del informe de evaluación N°. BDE-GSZA-2016-0500-M, por concepto de arriendo mensual por el espacio utilizado.

Los cánones arrendaticios en las instalaciones de la Terminal de Transporte Terrestre del cantón Gualaceo serán los siguientes: ✕

ZONAS	Nº ESPACIOS	CANON MENSUAL US \$
Boleterías	8	\$180,00
Locales de Comercio Menor	6	\$ 60,00
Encomiendas	3	\$ 250,00
Oficina de Información Turística	1	
Locales Comerciales TIPO 1	2	\$ 450,00
Locales Comerciales TIPO 2	5	\$ 370,00
Locales Comerciales TIPO 3	4	\$ 350,00
Locales Islas	2	\$ 150,00
Local Comida TIPO 1 (Restaurant)	1	\$ 650,00
Local Comida TIPO 2	5	\$ 350,00
Local Comida TIPO 3	4	\$ 250,00
Local Ancla 1	1	\$1.274,00
Local Ancla 2	1	\$ 976,00
Local Ancla 3	1	\$ 800,00
Local Ancla 4	1	\$ 800,00
Cajeros Automáticos	4	\$ 400,00

Distribución de los locales:



Artículo 6.- Boleterías. - Corresponde a las unidades para expender los boletos de los pasajes de autobús. Cada operadora de transporte que tenga pasajeros desde la Terminal de Transporte Terrestre del cantón Gualaceo deberá contar con un espacio de oficina. Para el caso de operadoras de transporte con un número de pasajeros menor al número de 100 a la semana, podrán asociarse para utilizar una misma oficina de boleterías, siempre y cuando presenten un convenio de asociación que sea aprobado por el Directorio de la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo "G-MOVEP" ✱

Se ha considerado 8 unidades de 5.07 m² con un arriendo mensual de USD \$ 180,00 (USD \$35,50/m²-mes) adicionalmente el arrendatario deberá pagar por concepto de matrícula anual USD \$ 40/boletería.

Artículo 7.- Locales de comercio menor. - Corresponde a locales comerciales pequeños de 2.25m² donde se encuentran las tiendas de elementos varios y se encuentran dentro de la zona de embarque y desembarque de pasajeros. Están divididos de la siguiente manera: Bloque B (zona de embarque) con 3 locales. Y bloque C (zona de desembarque) 4 locales.

Se ha considerado un arriendo mensual de US \$ 60,00 (USD \$26,67/m²-mes) adicionalmente el arrendatario deberá pagar por concepto de matrícula anual USD \$ 40/local.

Artículo 8.- Encomiendas. - Corresponde a los servicios de encomiendas que brindan las operadoras de transporte. Existen 3 unidades de 12.11 m² con un arriendo mensual de USD \$ 250.00 (USD \$20,64/m²-mes) adicionalmente el arrendatario deberá pagar por concepto de matrícula anual USD \$ 80/local.

Artículo 9.- Locales comerciales. - Se refiere a los locales que se encuentran en el interior del edificio, junto a los andenes centrales, de acceso y salida a la ciudad. Existen once locales de múltiples servicios, agrupados en tres tipos de diferentes áreas así: Cuatro locales comerciales TIPO 3 de 12.7 m² con un arriendo mensual de USD \$350.00 (USD \$27,56/m²-mes) adicionalmente el arrendatario deberá pagar por concepto de matrícula anual USD \$ 50/local. Cinco locales comerciales TIPO 2 de 13.60 m² con un arriendo mensual de USD \$370,00 (USD \$27,21 /m²-mes) adicionalmente el arrendatario deberá pagar por concepto de matrícula anual USD \$ 60/local. Y dos locales comerciales TIPO 1 de 16.40 m² con un arriendo mensual de USD \$450.00 (USD \$27,44/m²-mes) adicionalmente el arrendatario deberá pagar por concepto de matrícula anual USD \$ 70/local.

Artículo 10.- Locales isla. - Se refiere a locales pequeños tipo islas, abiertos para el expendio de cualquier producto, siempre y cuando se encuentre dentro de los productos y servicios de venta exclusiva dispuesta por la Administración de la Terminal de Transporte Terrestre. Existen 2 espacios asignados de 4 m², con un costo de arrendamiento mensual de USD \$ 150.00 (USD \$37,50/m²-mes) adicionalmente el arrendatario deberá pagar por concepto de matrícula anual USD \$ 40/isla.

Artículo 11.- Locales de comida. - Se refiere a diez locales ubicados alrededor del patio de comidas, en función del área se dividen en tres tipos: Un local de comida TIPO 1 (Restaurant) de 24.24 m² con un arriendo mensual de USD \$650,00 (USD \$26,82/m²-mes) adicionalmente el arrendatario deberá pagar por concepto de matrícula anual USD \$ 70/local. Cinco locales de comida TIPO 2 (comida rápida y/o elaborada) de 11.54 m² con un arriendo mensual de USD \$350,00 (USD \$30,33/m²- mes) adicionalmente el arrendatario deberá pagar por concepto de matrícula anual US \$ 60/local. Y cuatro locales de comida TIPO 3 (comida típica) de 6.10 m² con un arriendo mensual de USD \$250,00 



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO

(USD \$40,98/m²-mes) adicionalmente el arrendatario deberá pagar por concepto de matrícula anual USD \$ 50/local.

Artículo 12.- Local Ancla 1.- Corresponde a la implementación de un local comercial estratégico de 63.7m² que se enfocaría en actividades bancarias como giro de su negocio, con un arriendo mensual de USD \$1.274,00 (USD \$20,00/m²-mes) adicionalmente el arrendatario deberá pagar por concepto de matrícula anual USD \$ 160/local.

Artículo 13.- Local Ancla 2.- Corresponde a la implementación de un local comercial estratégico de 48.8m² donde su actividad comercial se centrará en actividades de supermercado de alimentos, con un arriendo mensual de USD \$976,00 (USD \$20,00/m²-mes) adicionalmente el arrendatario deberá pagar por concepto de matrícula anual USD \$ 140/local.

Artículo 14.- Local Ancla 3.- Corresponde a la implementación de un local comercial estratégico de 33.1m² donde las actividades comerciales están enfocadas a farmacia, con un arriendo mensual de USD \$800,00 (USD \$24,17/m²-mes) adicionalmente el arrendatario deberá pagar por concepto de matrícula anual USD \$ 120/local.

Artículo 15.- Local Ancla 4.- Corresponde a la implementación de un local comercial estratégico de 30.9m² donde las actividades comerciales están enfocadas a telefonía móvil, con un arriendo mensual de USD \$800,00 (USD \$25,89/m²-mes) adicionalmente el arrendatario deberá pagar por concepto de matrícula anual USD \$ 120/local.

Artículo 16.- Cajeros automáticos. - Se implementará 4 unidades para cajeros automáticos cada uno de ellos tendría un arrendamiento mensual de USD \$400,00 adicionalmente el arrendatario deberá pagar una vez al año por concepto de renovación de servicio USD \$ 40/cajero.

TITULO IV DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 17.- Convocatoria. - La Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo "G-MOVEP" a través de Gerencia General realizará la respectiva convocatoria por los respectivos medios de comunicación como prensa, radio, televisión, etc.; y redes sociales oficiales, fijando un término de tres días para la entrega de los documentos.

Artículo 18.- Solicitud. - La persona natural o jurídica que tenga interés por un local o espacio comercial dentro de las diferentes áreas de la Terminal de Transporte Terrestre del cantón Gualaceo, deberá dirigir una solicitud a la máxima autoridad de la "G-MOVEP", de acuerdo con el formato del ANEXO N° 1 – Oficio de Solicitud, y acompañar los siguientes requisitos: 

a. Para los Locales Comerciales:

- a.1. Registro Único de Contribuyentes (RUC) o Régimen Impositivo Simplificado (RISE).
- a.2. Copia de Servicios Básicos del domicilio.
- a.3. Original o copia certificada de un certificado de honorabilidad.
- a.4. Copia de pasaporte o cédula de identidad y papeleta de votación.
- a.5. Certificado de No adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo.
- a.6. Copia certificada de títulos otorgados por cualquier institución pública o privada del país, que sean afines a la actividad a desempeñar.

b. Para los Locales de Comida:

- b.1. Registro Único de Contribuyentes (RUC) o Régimen Impositivo Simplificado (RISE).
- b.2. Copia de Servicios Básicos del domicilio.
- b.3. Original o copia certificada de un certificado de honorabilidad.
- b.4. Copia de pasaporte o cédula de identidad y papeleta de votación.
- b.5. Certificado de No adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo.
- b.6. Copia certificada del título (certificado) de categorización de alimentos otorgada por el Ministerio de Turismo (MINTUR).
- b.7. Copia certificada del título (certificado) de manipulación de alimentos otorgado por el Servicio Ecuatoriano de capacitación profesional (SECAP) o la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA).

c. Para Locales de Comercio Menor e Islas:

- c.1. Registro Único de Contribuyentes (RUC) o Régimen Impositivo Simplificado (RISE).
- c.2. Copia de Servicios Básicos del domicilio.
- c.3. Original o copia certificada de un certificado de honorabilidad.
- c.4. Copia de pasaporte o cédula de identidad y papeleta de votación.
- c.5. Certificado de No adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo.

d. Para Cajeros Automáticos:

- d.1. Diseño del cajero y dimensiones, plan de instalación y mantenimiento.
- d.2. Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- d.3. Nombramiento del Representante Legal.
- d.4. Copia de pasaporte o cédula de identidad y papeleta de votación del Representante Legal.
- d.5. Certificado de No adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo.

e. Para Encomiendas y Boleterías:

- e.1. Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- e.2. Nombramiento del Representante Legal
- e.3. Copia de pasaporte o cédula de identidad y papeleta de votación del Representante Legal.
- e.4. Certificado de No adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo.
- e.5. Copia simple del contrato de operación emitido por el ente competente.

En caso de postular con un nuevo emprendimiento, se solicitará presentar un Plan de Negocios, que contenga mínimo:

Nombre de la empresa o nombre comercial,
Concepto del negocio, Valor agregado del producto o servicio,
Desarrollo del menú con productos (si se trata de local de comidas),
Estrategias de comunicación y marketing.

La declaración que realice el posible arrendatario en la solicitud adjunta a su propuesta, deberá ser analizada con el objeto de garantizar la funcionalidad de los espacios evitando la competencia desleal y distorsión de la organización de locales y espacios.

Artículo 19.- Verificación de Información. - A la presentación de la solicitud, la Jefatura de Terminal Terrestre y Parqueo Tarifado de "G-MOVEP" analizará la propuesta para lo cual considerará:

- a) El giro del negocio, analizando que la propuesta solicitada conforme lo establece el RUC o RISE de la persona natural o jurídica interesada, sea compatible con el uso que se ha dispuesto para las determinadas zonas de la Terminal de Transporte Terrestre de Gualaceo en virtud al Plan de Negocios y Modelo de Gestión de la misma; y con base en la venta exclusiva de determinados productos y servicios referentes a alimentación.
- b) El informe que presente la Jefatura de Terminal Terrestre y Parqueo Tarifado sobre la disponibilidad física del local/espacio así como el costo del canon arrendaticio y matrícula anual planteado en base a los estudios técnicos, la superficie y el metraje del local/espacio solicitado.
- c) Con base en la información que proporcione por la Jefatura de Terminal Terrestre y Parqueo Tarifado, la Gerencia General de "G-MOVEP" aprobará el inicio del proceso de contratación.
- d) En caso de necesitar información adicional o alguna ampliación a la solicitud, para lo cual se le otorgará al solicitante 3 días término desde la notificación, para cumplir con lo que le fuere requerido, caso contrario su solicitud será archivada dando paso a otro solicitante de existirlo, o al mismo, iniciando un nuevo trámite 

Artículo 20.- Proceso para la Calificación.- Una vez concluido el término para la entrega de documentos y la verificación por parte de la Jefatura de Terminal Terrestre y Parqueo Tarifado de "G-MOVEP", el/la Gerente General de la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo "G-MOVEP" conformará el Tribunal de Calificación.

Artículo 21.- Del Tribunal de Calificación.- El Tribunal de Calificación estará integrado por tres miembros para lo cual por parte de Gerencia General notificará a los integrantes para revisar el cumplimiento de las bases según el presente reglamento.

El Tribunal de Calificación estará conformado por:

1. Un delegado de la Máxima Autoridad de la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo "G-MOVEP" que no actúe en ningún otro aspecto de la calificación. Éste presidirá el Tribunal.
2. Jefe Administrativo Financiero de la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo "G-MOVEP".
3. Un miembro del Directorio de la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo "G-MOVEP", elegido en el seno del Directorio.

Dentro de las actividades a desarrollar están:

- a) Se descartarán automáticamente las participaciones extemporáneas.
- b) Dar a conocer a los participantes la decisión del Tribunal vía oficio individual y/o correo electrónico, quienes tendrán el término de tres días para realizar las impugnaciones que creyeren convenientes;
- c) Receptar las impugnaciones realizadas por las/los participantes en el término establecido;
- d) De no haber impugnaciones elaboraran un acta con los resultados obtenidos;

Artículo 22.- Calificación. - La calificación se realizará con la verificación y puntaje de lo solicitado en el artículo 18 del presente reglamento. El puntaje será el siguiente:

a. Para los locales comerciales:

PARÁMETROS	PUNTAJE
a.1. Registro Único de Contribuyentes (RUC) o Régimen Impositivo Simplificado (RISE).	1
a.2. Copia de Servicios Básicos del domicilio.	1
a.3. Original o copia certificada de un Certificado de honorabilidad.	1
a.4. Copia de pasaporte o cédula de identidad y papeleta de votación.	1
a.5. Certificado de No adeudar al Gobierno Autónomo	1

Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo.	
a.6. Copia certificada de títulos otorgados por cualquier institución pública o privada del país, que sean afines a la actividad a desempeñar.	1
PUNTAJE TOTAL PARA LOCALES COMERCIALES	6

b. Para los locales de comida:

PARÁMETROS	PUNTAJE
b.1. Registro Único de Contribuyentes (RUC) o Régimen Impositivo Simplificado (RISE).	1
b.2. Copia de Servicios Básicos del domicilio.	1
b.3. Original o copia certificada de un certificado de honorabilidad.	1
b.4. Copia de pasaporte o cédula de identidad y papeleta de votación.	1
b.5. Certificado de No adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo.	1
b.6. Copia certificada del título (certificado) de categorización de alimentos otorgada por el Ministerio de Turismo (MINTUR).	1
b.7. Copia certificada del título (certificado) de manipulación de alimentos otorgado por el Servicio Ecuatoriano de capacitación profesional (SECAP) o la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA).	1
PUNTAJE TOTAL PARA LOCALES COMERCIALES:	7

c. Para locales de Comercio Menor e Islas:

PARÁMETROS	PUNTAJE
c.1. Registro Único de Contribuyentes (RUC) o Régimen Impositivo Simplificado (RISE).	1
c.2. Copia de Servicios Básicos del domicilio.	1
c.3. Original o copia certificada de un Certificado de honorabilidad.	1
c.4. Copia de pasaporte o cédula de identidad y papeleta de votación.	1
c.5. Certificado de No adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo.	1
PUNTAJE TOTAL PARA COMERCIO MENOR E ISLAS	5

d. Para Cajeros Automáticos:

PARÁMETROS		PUNTAJE
d.1. Diseño del cajero y dimensiones, plan de instalación y mantenimiento.	4	
d.2. Registro Único de Contribuyentes (RUC), nombramiento del representante legal	1	
d.3. Copia de pasaporte o cédula de identidad y papelería de votación del Representante Legal.	1	
d.4. Certificado de No adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo.	1	
PUNTAJE TOTAL PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS	7	

e. Para Encomiendas y Boleterías:

PARÁMETROS		PUNTAJE
e.1. Registro Único de Contribuyentes (RUC), nombramiento del representante legal	1	
e.2. Copia de cédula de identidad o pasaporte y papelería de votación del Representante Legal.	1	
e.3. Certificado de No adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo.	2	
e.4. Copia simple del contrato de operación emitido por el ente competente Valor agregado del producto o servicio	2	
PUNTAJE TOTAL PARA ENCOMIENDAS Y BOLETERÍAS	6	

f. Para nuevos emprendimientos:

CONTENIDO DEL PLAN DE NEGOCIOS		PUNTAJE
1. Nombre de la empresa o nombre comercial	2	
2. Concepto del negocio.	2	
3. Valor agregado del producto o servicio	2	
4. Desarrollo del menú con productos (si se trata de local de comidas).	2	
5. Estrategias de comunicación y marketing.	2	
PUNTAJE TOTAL PARA NUEVOS EMPRENDIMIENTOS	10	

Para acceder a la calificación el postulante deberá haber cumplido con el 100% de los requisitos obligatorios solicitados.

Si ninguna de las o los participantes hubiera obtenido la calificación total mínima establecidos en este reglamento, el concurso será declarado desierto.

Si un concurso se declara desierto, se volverá a convocar con los mismos tribunales designados para el concurso anterior.

Artículo 23.- Del Tribunal de Impugnaciones.- El Tribunal de Impugnaciones estará integrado por tres miembros para lo cual por parte de Gerencia General notificará a los integrantes para revisar y analizar las impugnaciones receptadas por el Tribunal de Calificación.

El Tribunal estará conformado por:

1. Un delegado de la Máxima Autoridad de la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo "G-MOVEP" que no haya actuado en el Tribunal de Calificación. Éste será quien presida el Tribunal de Impugnaciones.
2. Jefe Jurídico de la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo "G-MOVEP".
3. Un miembro del Directorio de la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo "G-MOVEP", elegido en el seno del Directorio que no haya actuado en el Tribunal de Calificación.

Dentro de las actividades a desarrollar están:

- a) Se descartarán automáticamente las impugnaciones extemporáneas.
- b) Verificar y analizar que las impugnaciones cumplan requisitos formales de las impugnaciones establecidos en la normativa legal vigente;
- c) Resolver las impugnaciones presentadas por los participantes;

Las resoluciones del tribunal de impugnaciones causarán ejecutoria y serán inapelables.

Artículo 24.- Selección de Arrendatarios. – Luego de la Verificación y Calificación de la Información presentada por la parte interesada, se realizará el contrato respectivo, en caso de ser un solo seleccionado. De existir más de un seleccionado para un mismo local que haya sido calificado, se instalará el Tribunal de Calificación quien procederá a realizar un sorteo que se lo realizará de manera pública, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Se sorteará por cada categoría según lo establecido en el artículo 18.
- b) Se introducirá en un cartón vacío los nombres escritos en un papel de los postulantes calificados de acuerdo a cada categoría.
- c) Uno de los miembros del tribunal de calificación será quien obtenga el papel con el nombre del ganador.

Para constancia de la selección realizada el Secretario General de la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo "G-MOVEP" realizará un acta de lo actuado la misma que deberá contener las firmas de todos los miembros del Tribunal de Calificación. 

Artículo 25.- Giro del Negocio. - En el contrato de arrendamiento se hará constar específicamente el giro del negocio junto con los productos y servicios que se ofrecerán, datos que se extraerán de la solicitud de arriendo. Si el arrendatario incumpliere con lo descrito en el giro u ofertare productos o servicios distintos, será causal suficiente para que la "G-MOVEP", de manera anticipada y unilateralmente de por terminado el contrato.

Artículo 26.- Elaboración del Contrato de Arrendamiento.- La Gerencia General de "G-MOVEP" entregará a la Jefatura Jurídica el expediente completo para que proceda a la elaboración del respectivo contrato de arrendamiento teniendo en cuenta los parámetros preestablecidos acerca de la fecha de inicio del mismo, valor del canon arrendaticio y el tiempo de duración que será de un año en virtud a la "ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL CANTÓN GUALACEO".

La Jefatura Jurídica de "G-MOVEP" enviará a Gerencia General el contrato para su suscripción y legalización.

TITULO V

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 27.- Obligaciones del arrendatario. - El arrendatario o arrendataria asumirá los costos y la financiación de:

- a) Canon arrendatario y matrícula anual fijados en la "ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL CANTÓN GUALACEO", el mismo que deberá ser cancelado dentro de los cinco primeros días al inicio de cada mes.
- b) Cancelar las multas que se incurrieren en virtud a la ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA TERMINAL DE
- c) TRANSPORTE TERRESTRE DEL CANTÓN GUALACEO, dentro de los 15 días subsiguientes a la notificación de la misma.
- d) Cumplimiento del horario de atención al público en virtud a las directrices de la Jefatura de Terminal Terrestre y Parqueo Tarifado.
- e) Suministro del equipamiento para su actividad económica o de difusión, imagen corporativa o señalética que deberá cumplir con lo normado por la Administración de la Terminal Terrestre.
- f) Instalación de sistema de extracción de olores y humo y conexión al sistema de gas, en los locales de alimentos y bebidas.
- g) Contribuciones, impuestos y obligaciones que se le exijan por o para el ejercicio de cada actividad, así como también los gastos de servicios básicos y demás obligaciones que le puedan ser imputables por su condición de persona natural o jurídica. 

- h) La implementación de las medidas de seguridad, bioseguridad y prevención de incendios: mantenimiento y conservación necesarios para una adecuada gestión y explotación de locales arrendados, con base en la normativa local vigente.
- i) Obtención de los permisos de salud, y otros similares de ser el caso.
- j) Costos de mantenimiento o reparación de la infraestructura entregada en arriendo.
- k) Cada uno de los arrendatarios de las boleterías tendrá que disponer de computadora, e impresora de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Administración.
- l) En el caso de los locales comerciales y de comida, el arrendatario se encargará de gestionar la instalación de su medidor de luz eléctrica y cancelar por su consumo.
- m) Cancelar por el servicio internet en caso de requerirse.
- n) Cancelar el servicio de agua potable de acuerdo a su consumo.
- o) Cumplir con el Plan de Buenas Prácticas Ambientales, a ejecutarse dentro de la Terminal de Transporte Terrestre del cantón Gualaceo.
- p) Entrega de un "Pagaré" firmado por el Arrendatario por el monto de un mes de canon arrendaticio, el mismo que servirá como garantía por los daños que pudiera causar en la infraestructura del local arrendado. Dicho documento será devuelto al arrendatario cuando se haya cumplido con el propósito del mismo.
- q) Para la firma del contrato se deberá contar con la Patente municipal otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado cantonal de Gualaceo.

Artículo 28.- Prohibiciones del arrendatario

- d) Ninguna persona podrá ser concesionaria de más de un puesto o local hasta el segundo grado de afinidad y segundo grado de consanguinidad.
- e) No se podrá concesionar un local a los funcionarios, empleados o trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo, ni a los pertenecientes a las empresas adscritas.
- f) No se podrá subcontratar los locales entregados en arriendo.

Artículo 29.- Obligaciones del Arrendador:

- a) Mantener limpias y desinfectadas las áreas comunes de la Terminal de Transporte Terrestre del cantón Gualaceo.
- b) Dotar del servicio de guardianía y sistema de video vigilancia en áreas comunes, las 24 horas los 365 días del año.
- c) Proveer del servicio de electricidad y agua potable en áreas comunes.
- d) Mantenimiento general de la infraestructura.
- e) Publicidad en medios internos y externos de la Terminal de Transporte Terrestre de Gualaceo.
- f) Otorgar 30 días de gracia luego de la suscripción del contrato de arriendo para que el arrendatario pueda realizar las respectivas adecuaciones al local.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Jefatura de Terminal Terrestre y Parqueo Tarifado será la responsable de 

aplicar el presente reglamento y podrá solicitar al Gerente General realizar las modificaciones correspondientes, para beneficio de la Empresa, bajo los parámetros que la Ley permita.

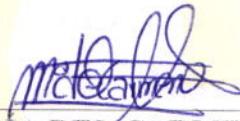
En caso de modificaciones al actual reglamento, los arrendatarios deberán acogerse a las mismas.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. – El Local Ancla 1 se encuentra ocupado por la Agencia Nacional de Tránsito con base en la Escritura Pública de Comodato de fecha 29 de mayo del 2020, el mismo que tiene un plazo de 10 años. En caso de terminación del comodato, el local Ancla 1 quedará disponible para arrendar a cualquier solicitante.

Dado, en el despacho de la Empresa Pública de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo “G-MOVEP”, a los 02 días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



**ING. MARÍA DEL CARMEN ORELLANA
GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD
GAD GUALACEO “G-MOVEP”**



Ingeniera
María del Carmen Orellana Amaya
GERENTE GENERAL G-MOVEP
Su despacho

Reciba un cordial saludo deseándole éxitos en sus funciones diarias.

Yo _____ con el número de cedula _____ Por medio del presente doy a conocer mi interés por arrendar un espacio en la Terminal de Transporte Terrestre del cantón Gualaceo para la actividad de _____ una vez que se ha realizado el llamamiento público a la ciudadanía para ser adjudicatarios de los espacios existentes, en virtud a la ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL CANTÓN GUALACEO.

Declaro que he leído las bases del concurso y que cumplo con las disposiciones emitidas en la misma.

Adjunto encontrara los requisitos solicitados

Con sentimientos de consideración y estima, me suscribo de Ud.

Atentamente,

CI: _____

CC. Archivo